



## Universidad Nacional de Catamarca.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Rectoral

#### Número:

**Referencia:** 0679-2020- APROBAR el procedimiento de selección de oferentes Licitación Pública Nacional N°02/2020 contratación del servicio de limpieza del Predio Universitario de la UNCA

---

#### VISTO:

El EX-S01-0000679/2020 caratulado “Solicita llamado Licitación - Servicio de Limpieza del Predio de la UNCA” y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General solicita iniciar el procedimiento de licitación del servicio de limpieza integral para edificios y dependencias del Predio Universitario detallando el carácter de la contratación y las pautas de servicio.

Que para las condiciones de la prestación se ponderaron las pautas de calidad propias del servicio, el incremento de la infraestructura universitaria, su prospectiva de crecimiento y las características de servicio orientadas garantizar la salubridad en el Ámbito Universitario en el marco de la Emergencia Sanitaria y los protocolos de prevención reglamentarios.

Que tomó intervención la Secretaría Económica Financiera concretando la verificación del crédito y la reserva presupuestaria.

Que mediante Resolución Rectoral N° RSREC-2020-72-E-UNCA-REC se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 02/2020 y se establece el presupuesto oficial de (\$54.971.329,44) PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS; (\$23.145.822,96) PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS para el primer año de contratación y (\$31.825.506,54) PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS para el segundo año.

Que la Resolución Rectoral N° RSREC-2020-104-E-UNCA-REC aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento, y dispone la modalidad electrónica para envío y recepción de ofertas.

Que constituyen ofertas las firmas comerciales ULTRALIMPIO S.A. (fs. 141/209), ARNOA S.R.L. (fs. 210/340) Y NGL EMPRESA DE LIMPIEZA de Natasha Gabriela Lobo (fs.341/368), constatándose su recepción electrónica en tiempo y forma y la constitución de las garantías de ofertas correspondientes.

Que toma intervención la Comisión conformada por el Director General y los Directores de Área de la Dirección General de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales indicando la conveniencia de las condiciones ofertadas por NGL EMPRESA DE LIMPIEZA de Natasha Gabriela Lobo.

Que toma intervención la Comisión Evaluadora Permanente analizando las ofertas, declarando su admisibilidad y aconsejando la adjudicación a NGL EMPRESA DE LIMPIEZA de Natasha Gabriela Lobo por ajustarse a lo solicitado y resultar la más conveniente a los intereses de la Universidad.

Que consta a foja 376 del expediente de referencia las correspondientes notificaciones electrónicas del acta de evaluación.

Que se constituye en el expediente la presentación de la firma ARNOA S.R.L. (foja 382) en la que observa que la oferta presentada por NGL EMPRESA DE LIMPIEZA de Natasha Gabriela Lobo supera el monto del presupuesto oficial y el monto de su propia oferta.

Que dicha presentación no cumple las condiciones reglamentarias de impugnación dispuesta por los Artículos 73 ° y 78 ° del Decreto 1030/2016.

Que interviene la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° DICTA-2021-7-E-UNCA-SLT#REC concluyendo la legalidad de las etapas del procedimiento y su avenencia al dictado del Acto Administrativo de Adjudicación y a la firma del Contrato respectivo.

Que es pertinente proceder a la adjudicación de la Licitación Pública N°02/2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25°, inciso a) del Decreto 1023/2001 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y el Artículo 10° inciso c) y Artículo 12° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 005/2016 “Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Catamarca”

Por ello,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el procedimiento de selección de oferentes Licitación Pública Nacional N°02/2020 que tienen por objeto la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias del Predio Universitario de la Universidad Nacional de Catamarca.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N°02/2020 por las firmas comerciales ULTRALIMPIO S.A., ARNOA S.R.L. Y NGL EMPRESA DE LIMPIEZA DE Natasha Gabriela Lobo, respecto de las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N°02/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N°02/2020 a NGL EMPRESA DE LIMPIEZA DE Natasha Gabriela Lobo por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y por resultar más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional de Catamarca.

**ARTÍCULO 4°.-** SUSCRIBIR el Contrato correspondiente al Servicio de Limpieza del Predio Universitario con NGL EMPRESA DE LIMPIEZA de Natasha Gabriela Lobo. A saber: Monto Total (\$57.285.911,88) PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. Canon mensual (\$2.121.700,44) PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS para el mes 1 a 12 de contratación. Canon Mensual (\$2.652.125,55) PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) para el mes 13 a 24 de contratación.

**ARTÍCULO 5°.-** AUTORIZAR a la Dirección Área Contable y a la Dirección Área Fondos y Valores a emitir la liquidación e instrumentos financieros necesarios para cancelar las obligaciones monetarias asumidas por el contrato suscripto y de acuerdo a las condiciones de conformidad de recepción en él dispuestas.

**ARTÍCULO 6°.-** IMPUTAR la erogación resultante a la Dependencia 30-31, Fuente 11. Inciso 3.

**ARTÍCULO 7°.-** NOTIFICAR a ULTRALIMPIO S.A, ARNOA S.R.L. Y NGL EMPRESA DE LIMPIEZA de Natasha Gabriela Lobo; comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.